

Radicado No. 18455072

Popayán, 17/12/2024

Señor/a
MYRIAN SUSANA CORDOBA JURADO
E-mail: myriamsusana1974@gmail.com

Copia: No
Dirección: Cl 3 Cr 8 - 84
Celular: 3136852548
Cédula: 66.876.799
Producto: 898147104 – Ruta: N/A
Santander de Quilichao - Cauca

Asunto: Solicitud número **18455072** del 28 de noviembre del 2024.

Estimado señor/a Myrian:

NOTIFICACIÓN POR AVISO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Compañía Energética de Occidente S.A.S. E.S.P. a través del presente aviso se permite notificar el acto administrativo **18455072** expedido el día 05 de diciembre del 2024

Contra el mencionado acto administrativo procede el Recurso de Reposición ante el Representante Legal de la CEO -Compañía Energética de Occidente S.A.S E.S.P. y en subsidio el Recurso de Apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, los que deben interponerse en un mismo escrito y dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la decisión. No se requiere de presentación personal, ni de intervención de abogado. En la sustentación debe expresar claramente los motivos de inconformidad y acreditar el pago o cumplimiento de lo que reconoce deber, relacionar pruebas que pretende hacer valer e indicar nombre y dirección, para efectos de notificación. Recurso presentado sin el lleno de estos requisitos será rechazado.

Se advierte que esta notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.

Anexo: Copia del acto administrativo número **18455072** del 05 de diciembre del 2024 en cuatro (04) folios.

Cordialmente,



PAOLA ANDREA VILLAQUIRÁN REYES
Coordinadora Soporte Clientes
CEO – Compañía Energética de Occidente S.A.S E.S.P.
Proyectó: DARP
Solicitud: **18455072**

Radicado No. 18455072

Popayán, **05 de diciembre de 2024**

Señora

MYRIAN SUSANA CORDOBA JURADO

Email: myriamsusana1974@gmail.com

Dirección: Cl 3 Cr 8 - 84

Celular: 3136852548

Cédula: 66.876.799

Contrato: 1016889

Producto: 898147104

Titular: **DELIO BUITRON FUENTES**

Santander de Quilichao – Cauca

Asunto: Radicado **18455072**. Solicitud del 28-11-2024.

Hola **Lineth Melania**,

Recibe un cordial saludo, estamos encantados de atender tus inquietudes para brindarte una buena experiencia con nuestro servicio.

En atención a tu solicitud radicada vía presencial el 28 de noviembre de 2024, donde presenta reclamo **frente a los consumos liquidados y cobrados en el mes de noviembre de 2024**, de la manera más cordial nos permitimos informar que:

Revisando el sistema comercial, confirmamos que:

- Para el periodo de septiembre el consumo se calculó con base en un promedio estimado (42 kWh), por lo que no fue posible tomar la lectura del medidor, siguiendo lo establecido en el *artículo 146 de la Ley 142 de 1994*

Considerando lo anterior, se procede a efectuar análisis y se observa que, para octubre y noviembre se liquidó el consumo con base en la estricta diferencia de lecturas del medidor instalado en el predio **1071416METMA**, conforme a lo dispuesto en el *artículo 31 de la Resolución CREG 108 de 1997*.

Cálculo de consumos y recuperación:

Periodo de Consumo	Consumo Facturado	Días de Consumo	Lecturas	Consumo Día kWh	Consumo real	kwh a Recuperar
2024-11	144		10935			
2024-10	184	29	10791		184	0
2024-09	42	27			172	130
2024-08			10435		0	0
TOTALES	226	56	356	6.4	356	130

Oficina Principal:

Cra 7 No. 1N – 28 Ed. Edgar Negret 4° Piso

PBX: 833 93 93

Oficina de Centro de Experiencia y Atención al Cliente:

Carrera 9 # 24 AN - 21, local 24

Popayán – Cauca

www.ceoesp.com.co



Radicado No. 18455072

1. Se observa que noviembre se liquidó con base en la estricta diferencia de lecturas del medidor instalado en el predio. (10935 kWh – 10791 kWh = 144 kWh).
2. Se puede apreciar que, el consumo total registrado entre agosto y octubre de 2024 fue de **356 kWh** obtenido por diferencia de lecturas (10791 kWh – 10435 kWh), este consumo corresponde a un periodo de **56 días**, dado lo anterior, es procedente calcular los consumos correspondientes a los periodos de septiembre y octubre. Para ello, es necesario determinar el consumo diario, el cual calculamos de la siguiente manera:

$$356 \text{ kWh} / 56 \text{ (días de consumo ago. a oct.)} = \mathbf{6.4 \text{ kWh}} \text{ consumo x día.}$$

Al multiplicar los días de consumo del periodo analizado frente al consumo diario establecido según la estricta diferencia de lecturas, obtenemos el consumo real por mes; como en efecto lo dispone el *artículo 31 de la Resolución CREG 108 de 1997*.

La CEO está facturando según las lecturas reportadas por el equipo de medida y según los aparatos electrónicos que tiene en su predio, para el periodo de octubre se reportó un consumo de **184 kWh**, noviembre **144 kWh** y una recuperación de consumos de **130 kWh** de septiembre conforme al *artículo 150 de la Ley 142 de 1994*; consumo que debe cobrarse.

Según lo dispuesto en el *artículo 149 de la Ley 142 de 1994*, CEO no se encuentra en la obligación de adelantar una revisión; si la desea esta tiene un costo que puede ser financiado en la factura, por lo tanto, puede solicitarla o a través de la línea de atención gratuita 018000511234.

Se aclara que, la Comisión de Regulación de Energía y Gas – CREG, como entidad gubernamental, define los criterios y la metodología con la cual los agentes podrán determinar los precios del servicio de energía eléctrica, las cuales son de obligatorio cumplimiento por parte de las empresas. En este sentido, la CREG a través de la Resolución CREG 191 de 2014 ha definido la fórmula del Costo Unitario - CUv de la siguiente forma: $CUv = G + T + D + Cv + PR + R$

El Costo Unitario de la energía eléctrica parte exclusivamente de lo establecido por la CREG en cada una de sus resoluciones y no de la iniciativa particular de cada agente. El cálculo del CUv es de carácter público, razón por la cual es comunicado y compartido por la Compañía a la Comisión de Regulación de Energía y Gas y a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios como entes gubernamentales, además de ser publicado, para conocimiento de nuestros clientes en la página web www.ceoesp.com.co, cumpliendo así el principio de publicidad.

El contrato No. **1016889** a nombre de **DELIO BUITRON FUENTES** queda con saldo pendiente por valor de \$102,420.75. *Ver adjunto*.

“Conforme al artículo 154 de la Ley 142 de 1994, contra esta decisión procede el recurso de Reposición ante el Representante Legal de la Compañía Energética de Occidente S.A.S E.S.P. y en subsidio el recurso de Apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, los que deben interponerse en

Radicado No. 18455072

un mismo escrito y dentro de los (5) cinco días hábiles siguientes a la fecha de notificación, de la presente decisión. No se requiere de presentación personal, ni de intervención de abogado, en la sustentación debe expresar claramente los motivos de inconformidad y acreditar el pago o cumplimiento de lo que reconoce deber, relacionar pruebas que pretende hacer valer e indicar nombre, dirección, para efectos de notificación. Recurso presentado sin el lleno de estos requisitos será rechazado. Artículo 77 y 78 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”.

Notifíquese el presente oficio al suscriptor. Si no se pudiere efectuar la notificación personal al cabo de los cinco días del envío de la citación, se dará cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Queremos estar en contacto contigo, por lo que te recomendamos mantener tus datos actualizados a través de nuestros canales virtuales.

-  <https://www.ceoesp.com.co/>
-  Tu asistente virtual Olguita
-  App CEO en tus manos
-  01 8000 51 1234

Recuerda que estamos para ayudarte en lo que necesites,



PAOLA ANDREA VILLAQUIRÁN REYES
Coordinadora Soporte Clientes
CEO – Compañía Energética de Occidente S.A.S E.S.P.

Proyecto: JFTR
Solicitud: 18455072 (18455225)

